



Instituto Jalisciense
de Cancerología

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL O.P.D. INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGIA.



MARCO NORMATIVO

- I.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- III.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IV.** Constitución Política del Estado de Jalisco.
- V.** Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- VI.** Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.
- VII.** Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

INTRODUCCIÓN

En la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas, son prioridades para la Administración Pública del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía jalisciense.

De conformidad a lo previsto por el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, son objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y crear bases mínimas para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Igualmente, el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.



Instituto Jalisciense de Cancerología

También, el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas menciona que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Bajo ese orden de ideas, el presente Código de Conducta, es un instrumento normativo que establece principios y valores que guían la conducta de los servidores públicos del Instituto, busca ser una guía esencial, una referencia y un apoyo en la toma de decisiones; así como para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

OBJETIVO

Contar con un marco normativo, que concentre los deberes éticos y morales que deben cumplir las y los servidores públicos adscritos al Instituto en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y que será complementario a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta será aplicable a las y los servidores públicos adscritos al Instituto Jalisciense de Cancerología.

OBLIGATORIEDAD

El presente Código es de observancia obligatoria para todos los trabajadores y colaboradores del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, esto es, para empleados administrativos, médicos, personal en formación, servicios subrogados, proveedores, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, paramédicos y de servicios, terceros, pacientes y familiares o acompañantes de estos, así como todo aquel que acuda por cualquier cuestión al Instituto Jalisciense de Cancerología.

En el ejercicio de cada una de las funciones del personal que labora en el Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, se deberá observar y cumplir en todo momento el presente Código de Ética con la finalidad de concretar una cultura ética y de calidad entre todos los integrantes, eficiencia y calidez en la atención con los pacientes, así como en la prestación de servicios, en un marco de seguridad y competitividad; motivo por el cual se realizarán las acciones necesarias para su difusión, que promueva su cabal



Instituto Jalisciense de Cancerología

cumplimiento, siendo responsabilidad de toda la comunidad Institucional reportar cualquier omisión o acto contrario al presente Código y dependiendo de las circunstancias, de la infracción y en función a la gravedad del hecho, la autoridad competente determinará lo conducente, ello sin perjuicio a la responsabilidad civil o penal a que diere lugar, esto de acuerdo a la legislación aplicable a cada caso en concreto.

Las faltas que se cometan contraviniendo a las leyes, la normatividad y las condiciones generales de trabajo, deberán denunciarse a través de mecanismos institucionales ante las instancias competentes, por lo que el incumplimiento de este Código de Conducta podría derivar en consecuencias contempladas en las leyes o en la normatividad aplicable.

Misión Institucional

El Instituto Jalisciense de Cancerología es un organismo público descentralizado, dedicado al diagnóstico y atención integral, humanitaria y oportuna de los pacientes con neoplasias, comprometido en otorgar servicios de alta especialidad, con respeto y equidad en constante promoción de la docencia e investigación así como la educación en salud dentro de su ámbito de competencia.

Visión Institucional

Ser un Instituto de vanguardia, sensible a las necesidades del paciente con neoplasias, mediante la atención integral de tercer nivel, de servicio y promoción de la salud. Que coadyuva a la formación multidisciplinaria de recursos humanos especializados en la atención e investigación de cáncer.

Valores institucionales

Los valores que a continuación se definen serán la base y la guía orientadora para el actuar y el quehacer de los servidores públicos que integramos el Instituto.

Humanitarismo:

Característica que rescata las cualidades humanas de las personas, privilegiando la autonomía y autenticidad de los principios, valores, expectativas, y recursos que cada uno posee como un ente único e irrepetible.

Equidad:

Es la igualdad de oportunidades para la atención médica de alta especialidad, sin discriminación de género o estrato social.

Respeto:

Capacidad de reconocer, apreciar, y valorar las cualidades y derechos de todas las personas, evitando vulnerar la idiosincrasia, dignidad y autonomía de los usuarios, así como la confidencialidad de su información

Ética:

Trabajar con principios morales y profesionalismo con respeto a la vida, guiados por las normas internacionales de Bioética, establecidas en los diferentes acuerdos de las organizaciones en salud e investigación a nivel mundial.



**Instituto Jalisciense
de Cancerología**

Probidad:

Rectitud, integridad y honestidad de los trabajadores de la Salud, basados en el sentido de imparcialidad para el paciente oncológico y sus familiares.

Dignidad:

Valor inherente al personal de la Institución mediante el comportamiento responsable y con respeto hacia si mismo y los demás.

Calidad:

Lograr la satisfacción de los usuarios, la mejora continua y eficiencia de los procesos internos y externos de la Institución

Competencia:

Se refiere a las capacidades, habilidades y destrezas de los trabajadores para tratar los temas específicos en relación a las neoplasias

Compromiso:

Convicción y actitud de servicio de calidad con calidez de los trabajadores de la Institucion en la atención de los pacientes con neoplasias.

Lealtad:

Hacer aquello con lo que uno se ha comprometido aun entre circunstancias cambiantes. Un valor sin el cual nos quedamos solos y que debemos vivir nosotros antes que nadie. La lealtad es un corresponder, una obligación que se tiene con los demás. Es un compromiso a defender lo que creemos y en quien creemos.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores del servicio público, contemplados en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, los siguientes:

- I. **Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;
- II. **Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;
- III. **Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;



Instituto Jalisciense de Cancerología

- IV. **Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
- V. **Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VI. **Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- VII. **Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VIII. **Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
- IX. **Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- X. **Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- XI. **Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;
- XII. **Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión



Instituto Jalisciense de Cancerología

o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

- XIII. Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XIV. Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XV. Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- XVI. Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- XVII. Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- XVIII. Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y
- XIX. Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.



**Instituto Jalisciense
de Cancerología**

Todo servidor público de la Institución, en su actuar diario deberá de dirigir su actuar en Base a los valores anteriores además de:

XX. Humanismo:

Característica que rescata las cualidades humanas de las personas, privilegiando la autonomía y autenticidad de los principios, valores, expectativas, y recursos que cada uno posee como un ente único e irrepetible.

XXI. Equidad:

Es la igualdad de oportunidades para la adquisición, utilización de bienes y servicios, sin discriminación de género o estrato social.

XXII. Respeto:

Cualidad para reconocer, apreciar, y valorar las cualidades y derechos de todas las personas, evitando vulnerar en lo más mínimo la idiosincrasia, la dignidad y la autonomía de los usuarios, así como la confidencialidad de la información por ellos aportada.

XXIII. Ética:

Trabajar con principios morales y profesionalismo con respeto a la vida, guiados por las normas internacionales de Bioética, establecidas en los diferentes acuerdos de las organizaciones líderes en salud e investigación a nivel mundial.

XXIV. Probidad:

Rectitud, integridad y honestidad de los trabajadores de la Salud, basados todos en el sentido de auténtica justicia para el paciente oncológico y sus familiares.



**Instituto Jalisciense
de Cancerología**

XXV. Dignidad:

Comportarse con decencia, caballerosidad, nobleza, decoro, lealtad, generosidad, hidalguía y pundonor. Y por ningún motivo omitir el respeto mutuo durante la atención hospitalaria, tanto en el personal, como en el trato a los pacientes y sus familiares.

XXVI. Calidad:

Se refiere al logro de la satisfacción del cliente, la mejora continua y eficiencia de los procesos internos y externos de la Institución.

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Hacer proselitismo en su jornada laboral
- b) Adquirir para si o para terceros bienes o servicios de personas u organizaciones que se vean beneficiadas con contratos en otros.
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo cargo o comisión para interés personal
- d) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Teniendo las responsabilidades que se enlistan:

OBLIGACIONES:

1. Orientar y facilitar al público la consulta y acceso a la información pública, incluidas las fuentes directas cuando sea posible;



Instituto Jalisciense de Cancerología

2. Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda;
3. Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia;
4. Proteger la información pública que tenga en su poder, contra riesgos naturales, accidentes y contingencias, los documentos y demás medios que contengan información pública;
5. Proteger la información pública reservada y confidencial que tenga en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción y eliminación no autorizados;
6. Utilizar adecuada y responsablemente la información pública reservada y confidencial en su poder;
7. Vigilar que sus oficinas y servidores públicos en posesión de información pública atiendan los requerimientos de su Unidad para dar contestación a las solicitudes presentadas;
8. Recibir las solicitudes de información vía telefónica, fax, correo, correo electrónico, telegrama, mensajería o por escrito o comparecencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Condicione la recepción de una solicitud de información pública y de ejercicio de derechos ARCO a que se funde, motive, demuestre interés jurídico o se señale el uso que se dará a la información pública;
- b) Pida a los solicitantes, directa o indirectamente, datos adicionales a los requisitos de la solicitud de información pública o de derechos ARCO;
- c) Cobre por cualquier trámite dentro del procedimiento de acceso a la información pública o de derechos ARCO, o por la búsqueda y entrega de información pública, salvo lo previsto en Ley de Ingresos,
- d) Difunda, distribuya, transfiera, publique o comercialice información confidencial sin autorización de su titular;
- e) Difunda, distribuya, transfiera, publique o comercialice información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;
- f) Niegue o retarde el acceso a la información o ejercicio de derechos ARCO en razón del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad del solicitante.



3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorrogación de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés negocios y transacciones comerciales que de alguna manera particular haya tenido con personas u proveedores
- b) No aplicar el principio de equidad de la competencia que debe de prevalecer entre los participantes en los procesos de licitación
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público generando gastos excesivos o innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes
- e) Favorecer al licitante teniendo por satisfechos los requerimientos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando estas no lo están.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones y/o licitaciones
- h) Ser parcial en la selección designación contratación y en su caso remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación o licitaciones
- i) Influir en las decisiones de los servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procesos de contratación o licitación
- j) Evitar poner sanciones a licitantes proveedores y contratistas que infrijan las disposiciones jurídicas aplicables.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Reciba compensaciones económicas, dádivas u obsequios para la atención médica o administrativa
- b) Condicione la atención, servicio o trámite a intereses personales.
- c) Ejerza actitudes contrarias al servicio y cordialidad en el trato

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Incumpla protocolos de atención,
- b) False información médica y administrativa,
- c) Retrase protocolos de manera deliberada,
- d) Solicite requisitos adicionales a los establecidos para la atención,
- e) Discrimine por cualquier motivo la atención a los usuarios
- f) Condicione la atención por motivos personales.
- g) Solicite dádivas a cambio de otorgarle la atención
- h) Ofrecer sus servicios profesionales fuera de la Institución; así como sugerir o inferir en la compra de productos o servicios que la Institución no cuente con ellos.

6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- a) Todo servidor público en funciones de sus actividades en el Instituto, en el caso específico en el área de Recursos Humanos tiene el propósito de garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia (cualquier tipo de violencia), en el que se refrenda el compromiso de fomentar una cultura sana en el clima laboral, promoviendo la no tolerancia a conductas inadecuadas que violen los derechos de las personas y vulneren la legislación aplicable al Instituto, por lo que el personal que se



desempeña en el área de Recursos Humanos actúa bajo los principios de humanismo, ética, equidad, transparencia, integridad, lealtad, cuidado de los recursos materiales con los que se cuenta, esto con el fin de brindar atención profesional de la más alta calidad, con calidez, sensibilidad y sencillez, generando un entorno laboral en donde los empleados se conduzcan con honor, de igual forma se participa y colabora con la rendición de cuentas y entrega de información pública que se genera y posee bajo su resguardo para la debida publicación de la información fundamental y colaborar con los procedimientos de acceso a la información pública o con las autoridades competentes.

- b) Ningún servidor público podrá; Remover cesar despedir separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja enajenación transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles
- b) Compartir información con terceros a los procedimientos de baja o enajenación transferencia o destrucción de bienes públicos, así como destruir alterar documentos de los procesos anteriores
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dativa obsequio o regalo a cambio de beneficiar a participantes en los procedimientos de enajenación de bienes o inmuebles
- d) Intervenir o influir en las decisiones de los servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles
- e) Anteponer sus interés personal ante cualquier procedimiento de enajenación de bienes muebles e inmuebles
- f) Utilizar el parque vehicular para intereses particulares
- g) Utilizar los bienes muebles e inmuebles para uso ajeno a la operativa del Instituto.



8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apeg a todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Instituto así como hacer mal uso de la misma
- b) Trasgredir el alcance u orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna
- c) Dejar de atender las observaciones formuladas por cualquier instancia interna o externa
- d) Alterar los registros para simular o modificar resultados funciones, programas, proyectos ect.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No comunicar los riesgos detectados asociados al cumplimiento de las metas u objetivos institucionales.
- b) Omitir diseñar políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno
- c) Generar información financiera o presupuestal sin el respaldo financiero
- d) Comunicar información financiera presupuestaria y de operación incompleta confusa o dispersa
- e) Omitir la supervisión de planes programas o proyectos a su cargo o en su caso las actividades y cumplimiento de funciones del personal que le reporta.
- f) No implementar medidas, procedimientos, para evitar la corrupción y prevenir los conflictos de interés.
- g) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar superar deficiencias de operación de procesos de calidad de trámites y/o servicios o de comportamiento ética de los servidores del instituto.
- h) No apegarse a los Manuales de procedimiento, protocolos, guías de práctica clínica y de mas normativa aplicable en su actuar diario.



10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) No permitir o retardar el deshago de pruebas ante un procedimiento administrativo
- b) Negarse a informar declarar o testificar sobre hechos que consten relacionados con conductas contrarias a la normativa
- c) Negar documentación o información que derivado de su función contenga

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON LA INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial
- b) No apegarse a los manuales de procedimientos, protocolos, guías de práctica clínica y demás normativa inherente a su función.
- c) Retrasar de forma negligente las actividades, servicio u atención de acuerdo a su función le sea requerida.
- d) Realizar actividades personales dentro de su jornada laboral
- e) Solicitar baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes cuando estos sigan siendo útiles.
- f) De hacer regalos, dar preferencias indebidas o manifestar abiertamente interés sexual;
- g) De llevar acabo conductas agresivas e intimidadoras;
- h) De condicionar la obtención de un empleo su permanencia a cambio de intereses personales;
- i) Condicionar la atención o servicio a cualquier interés propio;
- j) Obligar a realizar actividades que no son propias o competen a su función como medidas disciplinarias;



12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Las acciones enunciativas y no limitativas, las medidas que hacen posible un servicio público íntegro son las siguientes:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción y notificarlas a su superior.
- b. Proponer medidas preventivas y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas; y
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Tener contacto físico sexualmente sugerente;
- b. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas o intimidatorias hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- c. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- d. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que al/el solicitante acceda a sostener conductas sexuales.
- e. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a su apariencia o anatomía con connotación sexual, ya sea verbal o por cualquier medio de comunicación;
- f. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona;
- g. Exhibir o enviar mensajes a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- h. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- i. Exhibir o enviar mensajes a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o



estructuras que denigren la capacidad laboral, desempeño o función de cualquier persona con la que guarde relación en el servicio público;

14. DE LA SALVAGUARDA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Un servidor público tutela el principio de **competencia por mérito y capacidad**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Tener la consciencia de que se poseen los conocimientos, aptitudes y habilidades para el empleo, cargo o comisión para el que fueron contratados, los cuales le permitan cumplir con sus funciones de manera oportuna, eficiente y eficaz. Con el compromiso de ser ejemplo de servicio y voluntad de trabajo.
- b. Desarrollar, complementar, perfeccionar y actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para la eficiencia en el desempeño del cargo o comisión con el apoyo de la entidad pública.
- c. Evitar encomendar, involucrarse y/o llevar a cabo actividades para las cuales no cuenta con la competencia profesional necesaria, y de presentarse el caso, informan esta circunstancia a su superior de forma oportuna para cualquier efecto que resulte procedente.

Los servidores públicos cuidan el principio de **confidencialidad**, cuando se ajustan a las siguientes reglas.

- a. Estricta discreción y secrecía sobre la información de carácter confidencial que se genere en la función de su cargo o comisión.
- b. Se abstienen de utilizar en beneficio propio o para fines distintos a los perseguidos, la información o documentación obtenida con motivo del ejercicio de su función.
- c. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de su empleo, cargo o comisión; incluso de igual forma información de se conozca de la función de cualquier otro funcionario.
- d. Se inhiben de dar a conocer por cualquier medio información que vulnere la privacidad de las personas físicas o jurídicas.

Los servidores públicos tutelan el principio de **austeridad y economía** cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Adquieren, optimizan y administran lo necesario para el desempeño de su función, evitando gastos excesivos, innecesarios o no permitidos por las normas aplicables.
- b. Cuidan y conservan, los equipos, muebles e instalaciones, así mismo denuncian los actos de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.



Los servidores públicos tutelan el principio de **disciplina**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Aprovechan al máximo su jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones;
- b. Actúan con respeto, actitud de servicio y cordialidad con sus superiores jerárquicos, subordinados, compañeros de trabajo y con todas las personas que se relacionen con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- c. Se abstienen de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Los servidores públicos tutelan el principio de **eficacia**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Cumplen con las atribuciones de su cargo y cuentan con la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora.
- b. Se preocupa por obtener resultados positivos del desempeño de su empleo conforme a los términos fijados.
- c. Mantiene actividades relativas a su empleo en conjunto y de forma coordinada con diversas áreas de su entorno laboral para eficientar el cumplimiento de sus atribuciones.

Los servidores públicos tutelan el principio de **eficiencia**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Aprovechan los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan para mejorar su desempeño, así lograr objetivos con menor cantidad de recursos y alcanzar metas establecidas.
- b. Evitan actividades no relacionadas con su función (redes sociales, comercialización de productos, propaganda de temas políticos o religiosos, etc...) durante la jornada laboral.

Los servidores públicos tutelan el principio de **equidad y justicia**, cuando se ajustan a las siguientes reglas:

- a. Respetan a todas las personas independientemente sus diferencias; así como el trato es con justicia hacia todos los que se relacionen.
- b. El desempeño de las funciones nunca favorecerá de forma personal a alguien por intereses personales o basado en relación individual, así como no se demeritará a nadie basado en rencillas o diferencias personales; evitando que las simpatías,



**Instituto Jalisciense
de Cancerología**

antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones.

Los servidores públicos defienden el principio de **profesionalismo**, cuando respetan las siguientes reglas:

- a) Tienen la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo o cargo;
- b) Se actualizan permanentemente en relación con su empleo o cargo
- c) Investigan, participan y analizan exhaustivamente los asuntos en los que deben intervenir;
- d) Cumplen con las obligaciones inherentes a empleo o cargo de tal manera que su conducta genera credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por sus compañeros

EL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Jalisciense de Cancerología, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos del Instituto Jalisciense de Cancerología, están obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en el Instituto Jalisciense de Cancerología



**Instituto Jalisciense
de Cancerología**

DECLARACIONES

1. El C. **Manuel Arias Novoa**, Director General del **OPD. Instituto Jalisciense de Cancerología** manifiesta que habiéndose leído el contenido de este instrumento el C. **Manuel Arias Novoa**, Director General del Instituto Jalisciense de Cancerología así como los integrantes del Comité de Ética Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, firman la presente, con la finalidad de dotarla de plena existencia y validez.

Integrantes del Comité de Ética, Conducta y prevención de conflictos de interés

Presidente

Dr. Manuel Arias Novoa

Vocal

Dr. Víctor Correa Santillán.

Vocal

Dr. Emmanuel de la Mora Jiménez.

Vocal

Mtro. Gildardo Flores Fregoso

Vocal

Lic. José Martín Flores Navarro

Vocal

Lic. Omar Figueroa Rosales

Secretario Ejecutivo

Ing. Francia Pamela Hernández Rodríguez